 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	25/07/2024
			Página 1 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL			S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

**RESOLUCIÓN No. 036- 2025
(10 DE MARZO DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **24-164** de fecha **seis (06) de septiembre de 2024**, la señora **ISLENA CARDONA GRISALES** identificada con cc **52.646.470** de **Usaquén-Bogotá** como titular de derecho de dominio, para el predio identificado con número catastral **00-00-0002-2557-000** matrícula inmobiliaria **50N-20773647**, localizado en la **VEREDA SAN JOSE EL TRIUNFO LOTE NUMERO 1**, en zona rural del municipio de La Calera, solicita ante este despacho **LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR**.

Que mediante radicado **24-164** de fecha **seis (06) de septiembre de 2024**, la señora **ISLENA CARDONA GRISALES** identificada con cc **52.646.470** de **Usaquén-Bogotá** actuando como titular de derecho de dominio, manifiesta mediante escrito anexo que el proyecto atiende a trámite para la obtención de una Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva para Vivienda Unifamiliar, para un **ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DE 150.00 M2** desarrollada en dos volúmenes de dos pisos, contando con un **ÍNDICE DE OCUPACIÓN DEL 1.7 %** y un **ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN DEL 3.00 %** para lo cual se plantea una **EXCAVACIÓN DE 25.00 M3** de material granular.


Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 011 de 2014 **“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999”**.

Que según el Acuerdo 011 de 2014 **“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO No. 043 DE 1999”** se clasifico el uso de suelo del predio como **AGRICULTURA TRADICIONAL**.

Que mediante radicado N° **130020240912008927** de fecha **12 de septiembre de 2024** se realiza requerimiento de acreditación de la publicación de la valla de inicio del trámite, adjuntando registro fotográfico de la publicación de la misma, así como de la obra en el trámite administrativo con la comunicación en relación a la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES** de fecha **01 de octubre de 2024** por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día **08 de octubre de 2024** al correo electrónico indicado en el formato de revisión e información de proyectos.

Que con oficio No. 00738 de fecha **31 de enero de 2025**, el apoderado radicó la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES**, dando cumplimiento total a la misma.

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
			Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 2 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 036- 2025
(10 DE MARZO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

Que el predio objeto de licencia se presentó conforme a lo establecido en la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva y se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el arquitecto **CARLOS EDUARDO RAMIREZ ROCHA** identificado con cc **11.231.200** de La Calera y matrícula profesional **25700-55725** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico y director de la construcción del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **JOSE ORIOSTO PEÑA PRIETO** identificado con cc **3.069.272** de Bogotá y matrícula profesional N° **25202-07906** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10 y de los elementos no estructurales.

Que el ingeniero **JOSE ORIOSTO PEÑA PRIETO** identificado con cc **3.069.272** de Bogotá y matrícula profesional N° **25202-07906** avala el respectivo proyecto aceptando ser responsable del del correspondiente estudio de suelos.

Que el arquitecto **WILLIAM CAMILO MORENO CARRILLO** con Matrícula Profesional No. **A24012014-1070009152** Profesional de apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite.

Que el ingeniero civil **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matrícula Profesional No. **25202-376361** CND, Profesional de Apoyo de la Secretaría de Planeación revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que el citado predio objeto de licenciamiento cuenta con un servicio de acueducto, de la Asociación de Suscriptores del Acueducto Rural de tres Quebradas del Municipio de La Calera, CT-N° 018 DE 2024 de fecha 07 de julio de 2024.

Que el citado predio objeto de licenciamiento cuenta con servicio de recolección de residuos de la Empresa de servicios públicos de la Calera ESPUCAL E.S.P, Ref. Disponibilidad No 020/2024 donde el citado predio objeto de licenciamiento cuenta con disponibilidad inmediata de prestación de servicio de recolección de Residuos Solidos para una (1) unidad de vivienda.

Que el predio citado cuenta con Certificado de Disponibilidad de Servicio de energía electrica caso N° 639864220 de fecha 26 de julio de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y**

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
			Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			Página 3 de 6
GESTIÓN TERRITORIAL			S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 036- 2025
(10 DE MARZO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

TRES MIL TRESCIENTOS PESOS m/cte. (\$2.253.300.00), según liquidación N.º 0020 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025, notificada personalmente el día 13 DE FEBRERO DE 2025.

Que según comprobante de pago No 2025000025 de fecha 17 de febrero de 2025 se realizó el pago del Impuesto de Delineación y Construcción en secretaria de hacienda del municipio por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS m/cte. (\$2.253.300.00), según liquidación N.º 0020 de fecha 13 DE FEBRERO DE 2025, allegado mediante radicado No.01404 de FECHA 27 DE FEBRERO 2025.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR para el predio identificado con número catastral 00-00-0002-2557-000 matrícula inmobiliaria 50N-20773647, localizado en la VEREDA SAN JOSE EL TRIUNFO LOTE NUMERO 1, en zona rural del municipio de La Calera, solicitado por la señora ISLENA CARDONA GRISALES identificada con cc 52.646.470 de Usaquén-Bogotá como titular de derecho de dominio, a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de EXPEDIENTE 24-164.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, SEIS (06) PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y DIEZ (10) PLANOS ESTRUCTURALES.
2. Características básicas del proyecto:

VIVIENDA UNIFAMILIAR			
CUADRO DE AREAS			
AREA TOTAL DEL TERRENO		5.000,00M2	
AREA CONSTRUIR	1 NIVEL	85,00M2	
AREA CONSTRUIR	2 NIVEL	65,00M2	
TOTAL VIVIENDA		150,00M2	
MOVIMIENTO DE TIERRAS		25,0 M3	
ZONAS DURAS		16,0 M2	
INDICE DE OCUPACION		PERM.	PERMITIDO
		0.05%	250,00 M2
		PROY.	PROYECTADO
		0.017%	85,00 M2
INDICE DE CONSTRUCCION		PERM.	PERMITIDO
		2.5	1250,0 M2
		PROY.	PROYECTADO
		TOTAL	150,00 M2

 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	DES-F-02
			Versión	8
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Fecha	25/07/2024
			Página 4 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C		
ACTOS ADMINISTRATIVOS				

RESOLUCIÓN No. 036- 2025
(10 DE MARZO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

ARTICULO TERCERO: CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.

Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.


Parágrafo tercero: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades

 <p>ALCALDÍA DE LA CALERA</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 5 de 6	
GESTIÓN TERRITORIAL		S.G.C	
ACTOS ADMINISTRATIVOS			

RESOLUCIÓN No. 036- 2025
(10 DE MARZO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente licencia tendrá una **VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES** contados a partir de la fecha en que quedaron en firmes los actos administrativos por el medio de los cuales fueron otorgados. La Solicitud de revalidación deberá formularse dentro de un término no mayor a dos (02) meses, desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalida, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras. (Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015)

ARTICULO NOVENO: TITULARIDAD La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo a la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994.


Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.



 ALCALDÍA DE LA CALERA	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	DES-F-02
		Versión	8
		Fecha	25/07/2024
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 6 de 6	
	GESTIÓN TERRITORIAL	S.G.C	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS		

RESOLUCIÓN No. 036- 2025
(10 DE MARZO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la señora **ISLENA CARDONA GRISALES** identificada con cc **52.646.470** de **Usaquén-Bogotá** como titular de derecho de dominio, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los diez (10) días del mes de marzo del año 2025.



ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes
Revisión arquitectónica: Arq. William Camilo Moreno Gargallo
Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Podráz Wilson
Archívese en: EXPEDIENTE 24-164.





**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -036 de 2025**

En La Calera Cundinamarca, a los veintiocho (28) día del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 036 del 10 de marzo de 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 036 de 2025, se encuentra ejecutoriada a partir del 28 de marzo de 2025) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTÍNEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024